DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A ACTUALIZAR MEDIANTE LA SEMARNAT LA NOM-081-ECOL-1994 CONFORME A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES AVALADOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LX Legislatura, fue turnada, para estudio y dictamen, proposición con punto de acuerdo citada al rubro del presente.

La comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio, análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo referida, con base en los siguientes

Antecedentes

Primero. Que en sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2008, los Secretarios dieron cuenta al Pleno de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adecuar, mediante la Secretaría de Economía, la NOM-081-1994 a los estándares internacionales avalados por la Organización Mundial de la Salud, proposición que presentó el diputado Carlos Augusto Bracho González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho otorgado en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La Presidencia de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía".

Tercero. El legislador propone actualizar la norma oficial mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición a los parámetros que actualmente maneja la Organización Mundial de la Salud, debido a que la población está expuesta a niveles de ruido perjudiciales para su salud.

Consideraciones

Primera. Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el derecho a la salud y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Segunda. Que la NOM-081-1994 sobre límites máximos permisibles de emisión de ruido en fuentes fijas y su método de medición se definía formalmente, hasta antes del 23 de abril de 2003, como NOM-081-ECOL-1994.

Tercera. Que en el artículo 3, fracción XV, de la Ley General de Salud, se establece que es materia de salubridad general "la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre", y la NOM-081-ECOL-1994, que trata sobre niveles de ruido, es materia del Instituto Nacional de Ecología, organismo descentralizado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).

Cuarta. Que el pasado 23 de abril de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que la NOM-081-ECOL-1994, publicada el 13 de enero de 1995 y su aclaración el 3 de marzo de 1995, cambia su nomenclatura para quedar como NOM-081-SEMARNAT-1994.

Quinta. Que según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia el ruido es un "sonido inarticulado, por lo general desagradable", sin embargo, según diversos estudios, el nivel en el que el ruido pueda ser molesto, no sólo depende de la calidad del sonido, sino también de la actitud receptiva hacia este y el tiempo de exposición.

Sexta. Que la actual NOM-081-SEMARNAT-1994 no considera parámetros de medición a la actitud receptiva y, por tanto, a la aproximación de lo "desagradable" que puede resultar el ruido.

Séptima. Que la Organización Mundial de la Salud publica diversos estudios sobre los daños que el ruido produce en la salud, al grado que se pueden catalogar en tres tipos de afectación: 1. Efectos sobre la audición; 2. Efectos sobre el organismo; y 3. Efectos psicológicos; pero ninguno de esos avances científicos se ha visto reflejado en la actual NOM-081-SEMARNAT-1994.

Octava. Que la Organización Mundial de la Salud ha actualizado, en 2004, los estudios científicos (LARES Study) en referencia al ruido, que permiten identificar claramente los estragos a la salud, en varias edades y entornos, como consecuencia de la exposición sistemática a diferentes intensidades de ruido.

Novena. Que en el estudio LARES, "Ruido y morbilidad", publicado en 2004 por el Centro de Salud Pública de Berlín, se demuestra que existe un efecto negativo real en la calidad de vida de las personas y, si no se regula, la exposición prolongada puede generar estrés, bajo rendimiento, depresión y hasta la muerte.

Décima. Que en los artículos 58 y 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFSMN) se especifica que para coadyuvar en la política de normalización participarán en la Comisión Nacional de Normalización, todas dependencias que por la naturaleza de sus atribuciones, o conocimientos, requieran establecer regulación o especificaciones en una norma oficial mexicana.

Undécima. Que con fundamento en los artículos 43, 44 y 51 de la LFSMN, corresponde a las dependencias relacionadas con el tema, en este caso el ruido, regular o modificar la regulación existente, para lo cual deberán elaborar un anteproyecto de norma oficial y someterlo a la consideración de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización correspondientes.

Duodécima. Que con base en su catalogación –la NOM-081-SEMARNAT-1994– le corresponde al Instituto Nacional de Ecología, dependiente de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaborar la propuesta de actualización de dicha norma para que la Comisión Nacional de Normalización emita la actualización correspondiente.

Decimotercera. Que los integrantes de la Comisión de Economía que dictaminan concluyen que corresponde a la Semarnat realizar la propuesta para modificar esa norma y reconocen que la exposición prolongada a diferentes niveles de ruido afecta la competitividad laboral, creando un efecto económico negativo y un daño en la salud pública.

Con fundamento en las observaciones y consideraciones antes expuestas, los diputados concluyen que es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adecuar, mediante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la NOM-081-1994 (actualmente NOM-081-SEMARNAT-1994) a los estándares internacionales avalados por la Organización Mundial de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo federal a actualizar, mediante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la NOM-081-ECOL-1994

(actualmente NOM-081-SEMARNAT-1994) a los estándares internacionales avalados por la Organización Mundial de la Salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2008.

La Comisión de Economía

Diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonzo (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso (rúbrica), Narciso Alberto Amador Leal, Antonio Berber Martínez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert, Martín Malagón Ríos (rúbrica), Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).